



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ (UPAV), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MGE. OME TOCHTLI MÉNDEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPAV”; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, LA DRA. VERÓNICA LANGO REYNOSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLPOS”, Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA UPAV”:

- I.1.** Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, creado por la ley número 276 en el Estado de Veracruz.
- I.2.** Que entre sus principales fines, se encuentran los de ofrecer y certificar servicios educativos de nivel medio superior y superior, que sean necesarios en el Estado de Veracruz.
- I.3.** Que conforme al artículo 5 de la ley número 276 en la Entidad, para dar cumplimiento a su objeto legal y fines, se apoyará en la labor social y voluntaria que realice su personal administrativo y académico, el de carácter solidario u honorífico.
- I.4.** De acuerdo al artículo 10, fracción VI, de la Ley que la crea, tiene las atribuciones para convenir con personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, acciones de coordinación, colaboración y participación económica, en términos de la normatividad aplicable.
- I.5.** Que el titular de la rectoría, MGE. Ome Tochtli Méndez Ramírez, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo que establece el artículo 19 fracciones I y XVII, de la Ley número 276 en el Estado de Veracruz, en su carácter de rector, designado mediante la H. Junta de Gobierno, lo que se acredita mediante nombramiento de fecha 14 de diciembre de 2018, expedido por el C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez.
- I.6.** Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Guillermo Prieto número 28, Colonia 2 de Abril, Código Postal 91033, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz. RFC: UPA110801IM2.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA**

[Handwritten signature]



II. De “EL COLPOS”:

- II.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que la Dra. Verónica Lango Reynoso, en su carácter de Directora del Campus Veracruz goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículo 22, fracción I y 59, Fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por el Testimonio Notarial No. 54,851, Vol. 2681, Vol. 2681 pasado ante la fe del Notario Público No. 72 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez.
- II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CP0590222VE9
- II.5. Que para los efectos legales y administrativos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en carretera México – Texcoco, km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56230.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, para que todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.
- III.2. Que el presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la educación, la investigación y la vinculación con el sector educativo.
- III.3. Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente Convenio General de Colaboración, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA**

[Handwritten signature]

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“LAS PARTES” convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar el desarrollo de proyectos de investigación, capacitación, desarrollo de estancias académicas, docencia, servicio social o prácticas profesionales, actividades académicas y difusión del conocimiento en áreas de interés común.

SEGUNDA.- ALCANCE

“LAS PARTES” convienen que, para cumplir el objeto del presente convenio, desarrollarán las actividades de manera enunciativa y no limitada de programas conjuntos en:

1. Fortalecer y enriquecer los estudios de posgrado de ambas instituciones mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:
 - 1.1 Movilidad del personal académico, a fin de que pueda participar entre otras, en las siguientes actividades:
 - a) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
 - b) Transferencia de tecnologías apropiadas.
 - c) Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos de posgrado, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.
 - d) Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres y cursos modulares, entre otros.
 - e) Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
 - f) Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento. Este intercambio sólo será viable si su reserva, confidencialidad y/o secrecía así lo permiten y una vez evaluado el propósito para cada caso concreto en los Convenios Específicos de Colaboración que se llegaren a suscribir.
 - 1.2 Movilidad de estudiantes, a través de estancias académicas temporales para cursar asignaturas específicas, para trabajar en proyectos específicos de investigación conjunta, así como para el desarrollo de estancias académicas, favorecer la prestación del Servicio Social o Prácticas Profesionales por parte de alumnos de “LA UPAV” en el nivel superior; aprobados por “LAS PARTES”, favorecer la realización de diferentes actividades que coadyuven a su formación profesional. De igual manera concertar acciones que fortalezcan la asistencia técnica integral, para el desarrollo rural sustentable y comunitario, la investigación y el desarrollo tecnológico.



DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



UPAV
UNIVERSIDAD POPULAR
AUTÓNOMA DE VERACRUZ



**Colegio de
Postgraduados**
Campus Veracruz

2. Apoyar la participación de estudiantes de los posgrados de ambas partes en proyectos de investigación de las mismas, de conformidad con los programas que en la materia instrumenten **"LAS PARTES"**.
3. Colaborar de manera interinstitucional para permitir a la comunidad universitaria de **"LA UPAV"** realizar prácticas de laboratorio y de campo, servicio social o prácticas profesionales en las instalaciones que designe y que correspondan a **"EL COLPOS"** para el fortalecimiento de habilidades tecnológicas de los alumnos.
4. Organizar eventos académicos tales como seminarios, mesas redondas, y conferencias, entre otras.
5. Todas aquellas acciones que deriven de intereses comunes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, **"LAS PARTES"** formalizarán Convenios Específicos de Colaboración en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de **"LAS PARTES"**, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos que forman parte integrante del presente convenio.

CUARTA.- RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

Para la debida instrumentación de este convenio, **"EL COLPOS"** designa al **Dr. Alberto Asiain Hoyos**; Subdirector de Vinculación del Campus Veracruz; en tanto que **"LA UPAV"** designa al **Lic. Eduardo Hernández Sonck**, en su carácter de Administrativo Especializado de la Dirección de Educación Superior, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte.

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR

LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial deberá ser determinados en cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración que se lleguen a suscribir.

Por lo que **"LAS PARTES"** están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

[Handwritten signatures and stamps]

**DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA**



SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL COLPOS" y "LA UPAV" reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo que "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización y cumplimiento del presente convenio, no tendrá relación laboral con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario.

"LAS PARTES" acuerdan que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis o ayudas económicas, que realicen miembros, practicantes o personal de "LAS PARTES", no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que, para tales efectos, "LAS PARTES" se sujetarán a la normatividad interna de cada institución y ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre "LAS PARTES", quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de convenios, acuerdos o contratos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de "LAS PARTES", sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios y contratos específicos, en el entendido que cada una de "LAS PARTES" es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DÉCIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



Este convenio podrá renovarse por periodos acordados mediante el consentimiento por escrito de "LAS PARTES", por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes, conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

Si por alguna circunstancia no logran resolver los conflictos, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 3 de julio de 2019.

POR "LA UPAV"
UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA
DE VERACRUZ

MGE. OME TOCHTLI MÉNDEZ RAMÍREZ
RECTOR

POR "EL COLPOS"
COLEGIO DE POSTGRADUADOS
CAMPUS VERACRUZ

DRA. VERÓNICA LANGO REYNOSO
DIRECTORA

DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



UPAV
UNIVERSIDAD POPULAR
AUTÓNOMA DE VERACRUZ



**Colegio de
Postgraduados**
Campus Veracruz

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

Eduardo Hernández Sonck

LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ SONCK
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO DE LA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

Dr. Alberto Asiain Hoyos

DR. ALBERTO ASIAIN HOYOS
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS VERACRUZ (EL COLPOS); Y LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ (LA UPAV), EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Dr. Alberto Asiain Hoyos

[Signature]



DIRECCION JURIDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA